La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"16. PRÓRROGA PRIMERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (LOTE Nº18) (GEX 2024/30644).-Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio y por el Secretario General, fechado el día 6 de marzo de 2026, que presenta entre otros los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 15 de Abril de 2024, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario SARA (adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en la fecha 27/02/2024), se formalizó la contratación del suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación de Córdoba lote nº18. La adjudicación se realizó para el Lote 18 a la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., con C.I.F. n.º B14604227**, suponiendo un precio medio ponderado de 260 €, no pudiendo superar los suministros realizados para el LOTE 18 la cantidad de 32.870,16 € (IVA incluido al 21%) para el periodo inicial de contrato de 2 años, siendo para la prórroga el límite máximo al que asciendan los suministros a realizar 16.435,08 € (IVA incluido al 21%) respecto a una anualidad contractual.

Segundo.- La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización. El presente contrato podrá ser objeto de dos prórrogas, cada una de ellas por un periodo máximo anual. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, a la finalización de la primera prórroga concedida. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 02/02/2026 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la a Prórroga 1ª del contrato de suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación de Córdoba lote nº18 por parte de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y
del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12-03-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-03-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) E604 BC74 69F2 7D09 99C6

E604BC7469F27D0999C6

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su
defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización (15/05/2024). El presente contrato podrá ser objeto de dos prórrogas de carácter anual cada una.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., con C.I.F. n.º B14604227,** mediante notificación electrónica de fecha 04/02/2026, a través de la plataforma NOTIFICA con fe de resultado de su acceso por el contratista del lote 18 esa misma fecha.

Por otro lado, el expediente alberga la conformidad del departamento responsable emitido a través del informe de la Jefa de la unidad del Servicio de Prevención con el CSV: BD6B 9387 F0EA 1DD2 B44D.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12-03-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-03-2026

Código seguro verificación (CSV) E604 BC74 69F2 7D09 99C6

E604BC7469F27D0999C6

pie_firma_largo_dipu_01

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 1ª que se propone, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para este suministro en Diputación, el contrato no podrá superar los suministros realizados para el LOTE 18 la cantidad de 16.435,08 € (IVA incluido al 21%) respecto a una anualidad contractual, que se prevé ejecutar en el ejercicio 2026 y 2027 y que se recoge en las operaciones contables RC de ejercicio corriente y futuro con nº de operación 22026002524 y 22026800008 para el Lote 18.

Quinto.-De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de julio de 2023 (n.º 2023/00006653) del Presidente de la Diputación, en virtud del cual efectuó delegación a favor de la Junta de Gobierno Local para los contratos de servicios y suministros con valor superior a 200.000€, como es nuestro caso.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación referido anteriormente, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno local. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Suministros, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga 1ª del contrato de suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación de Córdoba lote nº18, con la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., con C.I.F. n.º B14604227, para el Lote 18, en los precios unitarios que se detallan en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno celebrada el 27/02/2024 que suponen un Precio Medio Ponderado de 260,00 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 16.435,08 € (IVA incluido al 21%), a ejecutar en el ejercicio 2026 y 2027 conforme a la vigencia de la misma que abarca desde el 16 de Mayo de 2026 hasta el 15 de Mayo de 2027.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12-03-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-03-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) E604 BC74 69F2 7D09 99C6

E604BC7469F27D0999C6

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante la anualidad, que asciende a la cantidad de 16.435,08 € (IVA incluido), para el lote 18, con cargo a la aplicación presupuestaria 415 9201 22104 Vestuario de Administración General, adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente del ejercicio 2026 y 2027, el crédito preciso para atender dicho gasto, subordinado al crédito que para dicho ejercicio autorice el referido presupuesto.
TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Prevención de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.
CUARTO.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-03-2026

Código seguro verificación (CSV) E604 BC74 69F2 7D09 99C6

E604BC7469F27D0999C6

pie_firma_largo_dipu_01